225

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1142.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO JUAN A.MARTINEZ.-

---

Form. 29

S.3.N°.....

Asunción, Noviembre 19 de 1.948.-

Nº 399.-

VISTOS: el expediente N°.1158/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan A.Martínez, con Registro N°.198 de Caraguatay, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta N°. 111 del 11 de Mayo de 1944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Juan A. Martínez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 3 de Mayo de 1944, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2°.del Decreto N°.10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1°.de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1° y 3°.del Decreto-Ley N°.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

E.S.